

# **CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN AZUQUECA DE HENARES QUE SON BENEFICIARIOS DE UNA BECA ERASMUS PARA EL CURSO 2018/2019**

---

## **1. OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de subvención, de ayudas destinadas a aquellos estudiantes que han sido beneficiarios de una Beca Erasmus para el curso 2018/2019. Dicha ayuda no superará los 800 euros.

## **2. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Estudiantes titulares de Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares que hayan sido beneficiarios de una Beca Erasmus para el curso 2018/2019

## **3. REQUISITOS.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- a) Ser titular de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- b) Ser beneficiario de una Beca Erasmus para el curso 2018/2019
- c) No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incursos en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

## **4. DURACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención será única, concediéndose una sola vez a cada beneficiario para la realización del curso 2018/2019 aunque este se extienda en varios ejercicios.

## **5. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN**

Las ayudas que se regulan en esta convocatoria incluyen el abono de hasta un máximo de 800 euros y un mínimo de 400 euros.

## **6. PARTIDA PRESUPUESTARIA E IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN**

La partida presupuestaria corresponde a **323048902** "Programa municipal Apoyo Máster/Postgrado" con un importe total disponible de **59.960€** para ayudas a estudiantes beneficiarios de Beca Erasmus y para estudiantes de Máster y Postgrado. Estableciéndose el importe de **29.980 €** (50%) para estudiantes de Máster y Postgrado y **29.980€** (50%) para estudiantes beneficiarios de Beca Erasmus.

## **7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días desde la publicación de las bases en el BOP. Las solicitudes se presentarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañada del resto de documentación en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (Plaza de la Constitución, N°1), en horario de 8 a 19 horas, de lunes a jueves, y de 8 a 15 horas, los viernes.

## **8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente **documentación**:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado según modelo (Anexo I).
- b) Fotocopia de DNI o NIE.
- c) Fotocopia de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- d) Justificante de estar cursando el curso y ser beneficiario de Beca Erasmus.
- e) Certificación académica oficial del título obtenido en la conste la nota media del expediente académico.
- f) Certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado tributario de IRPF de todos los miembros computables de la familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2017. ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es))

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se publicará; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, N°1) y en la web municipal ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es))

## **10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la tramitación de esta convocatoria y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por personal técnico de las áreas de Educación y Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El Órgano de resolución será por decreto de Alcaldía.

### 10.1. Comprobación de condiciones de admisión:

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, se comprobará las condiciones de admisión y se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as con el número del código de asignación del registro de la solicitud de cada participante; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, N°1); y en la web municipal ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)).

El plazo de subsanación de errores y documentación será de **dos días** hábiles tras su publicación. Tras este plazo, se publicará el listado definitivo de personas a las que procederá valorar su solicitud.

### 10.2. Criterios de valoración de solicitudes:

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta que se agote el presupuesto asignado.

Las solicitudes serán atendidas teniendo en cuenta la renta familiar per cápita y el expediente académico en proporción de valoración de

**A. RENTA FAMILIAR PER CÁPITA (hasta 20 puntos).**

**B. EXPEDIENTE ACADÉMICO (hasta 20 puntos).**

### 10.3. Procedimiento de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

#### A. RENTA FAMILIAR PER CÁPITA

La renta familiar per cápita se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar:

RENDA FAMILIAR POR PERSONA	PUNTOS
HASTA 8.000 €	20
De 8.001 a 15.000 €	0-20 mediante aplicación de fórmula proporcional
Desde 15.001 €	0

$$P = \frac{PM \cdot (RM - rfpp)}{RM - RO}$$

P = Puntuación a otorgar a la persona solicitante

PM = Puntuación máxima otorgable (10)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (15.000 €)

rfpp = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona máxima establecida para el tramo anterior (8.000 €)

## **B. EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Se valorará el expediente académico de 10 a 20 puntos, el doble de la puntuación real obtenida que figura en el expediente. La nota mínima para tener en cuenta dicho expediente será el 5.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la menor renta por miembro computable de la familia. Si persistiese el empate se resolverá atendiendo a la mayor nota del expediente académico.

El cálculo de la renta per cápita familiar se realizará según lo establecido en el Anexo II.

Las ayudas se otorgarán a quienes cumpliendo con los requisitos obtengan mayor puntuación. El importe de la ayuda será abonada directamente a la persona que resulte adjudicataria según el siguiente cuadro:

- Los candidatos que hayan obtenido entre 18 y 40 puntos recibirán el máximo: 800 euros
- Los candidatos que hayan obtenido entre 15 y 17,99 puntos recibirán 500 euros.
- Los candidatos entre 12 y 14,99 puntos recibirán 400 euros.

## **11. PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ADJUDICACIÓN Y RESERVAS**

Finalizada la valoración de solicitudes, se comprobará la veracidad de los requisitos aportados por los beneficiarios y, sobre los criterios de valoración de la convocatoria, se publicará la lista provisional de adjudicación de becas, que se ordenará por orden de puntuación y por el número de registro de solicitud.

Los interesados tendrán un **plazo de 10 días** desde la publicación provisional para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la comisión formulará la propuesta de lista definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda. Dichas alegaciones se considerarán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

El plazo máximo de resolución será de 3 meses.

## **12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los participantes seleccionados quedan comprometidos a aceptar el contenido de la presente convocatoria. El incumplimiento de la misma, implicará la pérdida del derecho a participar en futuros programas organizados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Anexo I

**SOLICITUD DE AYUDAS A ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN AZUQUECA DE HENARES QUE HAN SIDO BENEFICIADOS CON UNA BECA ERASMUS DURANTE EL CURSO 2018/2019**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos:		Nombre:	
DNI / NIE	Nacionalidad:	Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Edad:
Domicilio completo:			Cód. Postal:
Localidad		Provincia:	
Tfno fijo:	Móvil:	Email:	

**NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (Indicar el mayor nivel de estudios)**

<input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio	<input type="checkbox"/> Bachillerato
<input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior	<input type="checkbox"/> Licenciado o Diplomado Universitario

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone la citada Ley. La finalidad de estos ficheros es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten en cuanto al acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición de sus datos personales, puede dirigirse al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Plaza de la Constitución, 1, 19002 Azuqueca de Henares).

**DATOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR**

<b>MIEMBRO COMPUTABLE 1:</b>	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
<b>MIEMBRO COMPUTABLE 2:</b>	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
<b>MIEMBRO COMPUTABLE 3:</b>	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
<b>MIEMBRO COMPUTABLE 4:</b>	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:

## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Cumple todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha.
- Está al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, e impedirá no sólo participar en esta convocatoria sino en las siguientes que pudiera convocar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

### Documentación:

- Fotocopia de DNI o NIE.
- Documento que acredite ser beneficiario de una Beca Erasmus durante el curso...
- Fotocopia de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- Certificación académica oficial del título obtenido en la conste la **nota media del expediente académico**.
- Certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física o certificado tributario de IRPF de los miembros computables de la familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2017.

En Azuqueca de Henares, a        de        de 2018

Firma del solicitante:

Firma del representante:

NIF/NIE:

NIF/NIE:



## Anexo II

### Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

El cálculo de la renta de la unidad familiar se hará conforme las siguientes reglas:

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere. En este caso el solicitante aportará certificado de convivencia.
3. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, se considerará la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La renta familiar per cápita se obtendrá por agregación de las rentas del padre, de la madre o del nuevo cónyuge que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal correspondiente y se calculará de la siguiente manera:

1°. Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre, del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, se calculará realizando las siguientes operaciones:

**- Casilla 380 (Base Imponible general)+ casilla 395 (Base imponible del ahorro)**

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

2°. Si no han percibido ingresos sujetos a IRPF, el padre, la madre, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, tiene que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del correspondiente ejercicio.

3°. En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras prestaciones públicas que resultan exentas conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, deberá aportar certificación anual emitida por Seguridad social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año fiscal 2017